

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	Nº 05001-31-05-011-2019-00647-00
DEMANDANTE	DENNY ESTHER BENITEZ MORENO
DEMANDADO	PROTECCION S. A
DECISIÓN	RELEVA CURADOR.

En el trámite de la referencia, en memorial allegado a través del correo electrónico el 21 de marzo de 2024 -archivo N°26-, el profesional del derecho Juan Camilo Medina Mazo identificado con C.C No 98.716.087 y T.P 176.860 del C.S.J, curador designado para representar a los herederos indeterminados de la demandante fallecida, informó que no puede aceptar el cargo encomendado por esta actuado en más de cinco procesos como defensor de oficio, tal y lo acredita con la documentación anexada a dicho memorial.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa a esta trámite, se releva del cargo al nombrado profesional y se designa como curador al abogado EDWIN FERNANDO GIRALDO HERRERA CC 98.662.696 TP 183.379CSJ, quien puede ser contactado carrera 46 N° 52-140 Edf Banco Caja Social ofc 1002 Medellín 604 448 05 66 correo electrónico: edwing.abogados@gmail.com.

Por secretaría entéresele al curador designado de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. P, haciéndole las advertencias legales pertinentes; esto es, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

Por secretaria remítase la comunicación.

NOTIFÍQUESE

MABEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c381d5652fc0487082789079df357f58628b534dbdc77ea1a9de4c110e49a0**

Documento generado en 17/04/2024 08:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>